



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 543/94

REGLAMENTO PARA EL USO DE REMISES

CAPITULO I: SERVICIO DE COCHES DE REMISES.

Art. 19.- El Servicio Público de Transporte de personas (remises) en coches de alquiler, en el radio del Municipio de General Deheza, se prestará mediante permisionarios habilitados de acuerdo a la presente Ordenanza. Podrá ser permisario toda aquella persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos previstos en la presente Ordenanza, y siendo titular de uno o más vehículos, se dedica al transporte de personas y sus equipajes en automóviles de categoría particular, mediante una retribución en dinero.

CAPITULO II: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Art. 20.- El Servicio Público se prestará de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Los automóviles que se utilicen para la explotación deberán contar con la licencia previa.

b) Los permisionarios autorizados podrán actuar por si o agruparse en agencias; para lo cual deberán contar con una cantidad mínima de DOS (2) vehículos. Los permisionarios agrupados en una agencia, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza y de cualquier daño a terceros derivados de la prestación del servicio.

c) Dentro del éjido Municipal de General Deheza, sin perjuicio de conducir a pasajeros a cualquier punto del territorio nacional.

d) Respetando las leyes nacionales de tránsito.



- e) Deberá contar con central con equipos receptores y transmisores de intercomunicación.

Art. 39.- El número de remises autorizados, se fija en la cantidad de 16 (dieciseis) con un máximo de 8 (ocho) por Agencia. Las nuevas habilitaciones serán otorgadas por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE dentro de los 180 (ciento ochenta) días, según los requerimientos del mercado y la evolución de las tarifas.

CAPITULO III: DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISIONARIOS

Art. 42.- Requisitos. Los permisionarios deberán:

- a) Acreditar la titularidad del o de los vehículos afectados al Servicio, con radicación e inscripción en la Municipalidad de General Deheza.
- b) Acreditar pago de impuestos en la Municipalidad de General Deheza.
- c) Tener 21 años como mínimo o ser menor capacitado por matrimonio o habilitación de edad, y 65 años como máximo y acreditar domicilio real y legal en General Deheza.
- d) Acreditar la contratación de seguros en Compañías autorizadas, de reconocida solvencia, cuya nómina proveerá la Municipalidad de General Deheza. El seguro deberá cubrir riesgos por responsabilidad civil (daños a terceros, daños a pasajeros o a cosas de pasajeros) respecto de cada uno de los vehículos afectados al servicio y deberán vencer en fecha 30/04 de cada año, fecha en la cual se hará la presentación de la renovación anual.
- e) Si perteneciere a una agencia, acreditar su incorporación.

CAPITULO IV: DE LOS VEHICULOS.

Art. 52.- a) Los vehículos deberán mantenerse en perfecto estado y condiciones técnicas, pudiendo ordenarse la inspección cuando la autoridad de aplicación lo estime oportuno.

- b) Llevar colocados en lugar visible, identificación del servicio y titular.



5923 - GENERAL DEHEZA (CBA.)

c) Deberán estar provistos de: balizas, cuarta de enganche, matafuego de 1 Kg., botiquín, gomas nuevas, no recapadas.

d) Ser tipo automóvil de cuatro o más puertas, modelo de una antigüedad no mayor de 5 años. La antigüedad se computará a partir de la fecha de fabricación. Los autorizados a la fecha, tendrán 12 meses para adaptarse a la normativa de la presente Ordenanza.

e) Deberá comunicar el retiro de unidades de servicio, cuando esta exceda el término de quince (15) días, comunicando asimismo su posterior reintegro.

f) Los vehículos conducidos por discapacitados deberán estar adaptados a este fin. De no cumplirse el requisito, se notificará a los permisionarios para que en un plazo no superior a los 12 meses den cumplimiento a éste.

CAPITULO V: DE LOS CONDUCTORES:

Art. 62.- Los conductores de vehículos afectados al servicio de coches remises, para su habilitación como tales, deberán poseer carnet de conductor habilitante expedido por la Municipalidad de General Deheza.

Art. 72.- Son obligaciones de los conductores de coches remises, las siguientes:

a) Prestar ese servicio en perfectas condiciones psico-físicas.

b) No llevar más de 4 (cuatro) pasajeros por viaje.

c) Conocer el radio urbano de la localidad, calles, edificios públicos, etc.

d) Respetar las normas de tránsito. La infracción a las normas de tránsito podrá sancionarse con la suspensión del uso del vehículo por el lapso que estime la autoridad de aplicación pudiendo operar la caducidad de la licencia.

Art. 82.- Los conductores de vehículos de remises deberán llevar consigo en servicio:

a) Carnet de Conductor.



b) Constancia de habilitación del vehículo, pudiendo hacerse mediante calcos en las puertas con el N° de habilitación y a qué Municipalidad pertenece.

c) Pólizas de seguro establecidas.

CAPITULO VI: DE LA CADUCIDAD Y DEMAS PENALIDADES

DE LA CADUCIDAD

Art. 99.- Corresponderá en los siguientes casos:

a) Cuando abandona el servicio por más de 30 días sin causa justificada.

b) Cuando durante la prestación del servicio se cometieren hechos graves, incompatibles con la moral, buenas costumbres o seguridad pública.

c) Cuando se falsearen documentos o comprobase adulteración de documentación.

d) Cuando se prestara el servicio con vehículos no habilitados.

Art. 100.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

PATRICIA A. MOLINA

MIGUEL A. MARENGO

Sec. Hon.on. Deliberante

Presidente Hon. Con. Delib.

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los dos días del mes de junio de 1994.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 28/94 "A"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 543/94, de fecha 2 de junio de 1994.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102

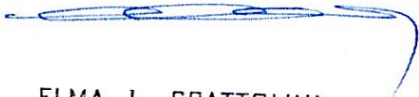
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 543/94 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 2 de junio de 1994.

Art.2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 3 de junio de 1994.


ELMA I. SCATTOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO




ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE